

puntualidad y sin haber hecho falta ninguna y así lo dice el alcaide de la dicha carcel por cuya mano han pasado las dichas resulta, y así se le puede librar su salario de lo que se le debe el dicho año en Mexico en diez dias del mes de marzo de mil y seiscientos y catorce años francisco rodriguez de guebara.

Y vista se le libre en lo que está situado en la diputacion, digo, en la cuenta de la diputacion conforme al mandamiento de su exelencia hecha la cuenta por el orden que se (suele) acostumbra.

Marcos matias

Este dia se vido una peticion de marcos matias del tenor siguiente.

Marcos matias flores vecino de esta ciudad digo que por sierta cantidad de pesos de oro que soy deudor á esta ciudad estoy executado y preso y es imposible el poderlos pagar por estar como estoy pobre y necesitado y si no es aciendome espera de ellos no lo puedo satisfacer respecto de mi gran pobreza á que vuesa señoria debe atender como tan cristianísimo principe y supuesto esta ymposibilidad y quedando en la carcel no puedo acudir á buscar de donde pagar y que esta cantidad se debe por haber susedido en el derecho de Juan Nieto obligado que fué de las carnerias por cantidad de mil y quinientos (pesos) y cincuenta pesos que esta ciudad pretende los pague por el dicho Juan Nieto de que se dio mandamiento contra mi persona y bienes y esta cantidad yo la habia pagado al dicho Juan Nieto como parece por cartas de pago que presente ante el doctor Antonio Morga visitador que fué de los propios desta ciudad con mas una escritura de setecientos setenta y seis pesos que el dicho Juan Nieto y sus vienes me deben mas antigua que la quien, digo, que la que tiene esta ciudad y por que yo la he pedido se me hiciera merced atento á lo referido de esperarme por la dicha cantidad á pagar cada un año ciento y cincuenta pesos atento á que tengo apelado de este mandamiento para el

real consejo de indias y haberse mandado que poniendo en el depositario general esta cantidad habiendose de hacer así es imposible por haber pleito de acredores mas antiguos y haciendose esta merced las podre pagar y no haciendose la ciudad los perderá á vuesa señoria pido y suplico provea y mande en que recibire merced con justicia que pido marcos matias.

E vista se remite á los señores diputados de propios ó cualesquiera dellos para que vean lo pedido pues dicho marcos matias y vean si el suso dicho ha de afianzar toda la cantidad y lo que ha de dar cada año y sobre todo informe por escrito á esta ciudad con lo que se les ofreciere y quienes son los fiadores y que tiempo y se de villete.

Villete.

Este dia se vido una peticion de Geronimo de villegas su tenor es como se sigue á la letra.

Geronimo de villegas digo que vuesa señoria me hizo merced de nombrarme para la cobranza de las resultas que de la visita que tomo el señor doctor Antonio de Morga se sacaron contra algunas personas que deben al posito de los maises lo cual yo acete estimando la merced que vuesa señoria me hace como á criado suyo y al presente se me ha ofrecido ocasion forrosa de hacer ausencia desta ciudad por ocho ó diez meses y porque esta cobranza no quede desierta y sin quien acuda á ella.

Geronimo de Villegas.

A vuesa señoria suplico me haga merced de haberme por escusado atento hacerme fuerza á ser la dicha ausencia que benido que sea servire á vuesa señoria en esto y en todo lo demas que se me mandase como lo he hecho y hacer siempre y en ello recibire merced Geronimo de villegas.

E vista se de por desistido y se de villete para nombrar persona.

Villete.

Este dia se vido una peticion de Isabel de villalobos cuyo tenor la letra es como se sigue.

Isabel villalobos viuda vesina de esta ciudad digo que en la calle que llaman de san martin tengo unas casas de

Isabel Villalobos.

mi morada que hacen esquina en el callejon que ba á santa maria la redonda enfrente del cual hay una calle abierta y en ella va atajando para hacer corral y edificar de nuevo francisco bernal dueño de unas casas que hacen esquina en la dicha calle diciendo compro la dicha calle de un indio lo cual no pudo ser con verdaderos titulos siendo como es notorio de mas de cincuenta años á esta parte haber sido calle y en ella acostumbrance antiguamente un tianquillo y porque de atajar la dicha calle es contra esta ciudad y su ornato y contra toda la vecindad así de los que tienen casas en la dicha calle como de todos los demas vecinos y mas contra mi por tener la esquina y ventanas de mi casa por frente de la dicha calle que se quiere atajar.

A vuesa señoria suplico lo mande ver por vista de ojos cometiendolo á uno destos caballeros regidores para constando ser verdadera esta relacion se me de al dicho francisco vernal no ataje ni edifique que en la dicha calle habiendo luego de pribararlo que tiene fecho pido justicia para esta insigne ciudad y para todos los vecinos desta calle en cuyo nombre á mayor abundamiento hago este pedimento y presento ante vuesa señoria para que lo remedie Isabel de villalobos.

Y vista el señor obrero mayor lo vea y siendo en perjuicio de ornato y pulicia desta ciudad pida en la razon que le convenga á esta ciudad.

Ochoa 1ª.

Este dia se vido una peticion de Domingo de ochoa mayordomo del posito de los maises desta ciudad digo el escribano de cabildo me notifico por mandado de vuesa señoria quel mais que recibiere en el posito que tenga tres llaves y si ha de haber tres llaves no tengo para que dar fianzas de ocho mil pesos por que en mi poder no ha de haber mais ni dineros y así me viene gran perjuicio porque el mais que esta enserrado de debajo de tres llaves á menester una persona que tenga cada

dia cuidado para volver de una parte á otra para que no se dañe y cuando alcabo del año venga á tener menos cavos de lo que comen los ratones y los gorgojos y de algun hierro de cuenta que suele haber en dar y tomar de los maises y estos menos cabos del daño que viniesen dicen quel mayordomo ha de pagar y ha de dar la cuenta y para esto no tengo necesidad de dar fianza por que en mi poder no ha de entrar cosa alguna.

A vuesa señoria pido y suplico mande que no me pidan fianzas atento á que en mi poder no ha de haber mais ni dineros porque asta agora no ha habido tres llaves en el posito de los maises y sino en el dinero que se hecha en la dicha caja y para esto pido justicia domingo ochoa.

E vista se cumpla lo proveido con que las fianzas sean en cantidad de seis mil pesos y las dentro de 15 dias con apercibimiento que se proveera lo que convenga.

Nombrase por diputados fieles executores á los señores contador ochandiano y alonso de santoyo.

Y por diputados de carnerias la mayor al señor (en blanco) Sta catal (en blanco) veracruz id y y alhondi frejo.

Este dia se vido una peticion de Domingo de ochoa mayordomo del posito de los maises.

Ochoa 2ª

Domingo ochoa mayordomo del posito (de los) digo que yo estoy dando cuenta del año de seiscientos y doce y para que se me reciba en descargo el salario que he de haber del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me de libranza para que se me pague y para ello pido justicia domingo de ochoa.

Informe el señor Luis Maldonado si cumplio con su obligacion.

Este dia se vido una peticion de Domingo de ochoa mayordomo de los maises.

Domingo ochoa mayordomo del posito de los maises desta ciudad digo que

Ochoa 3ª

vuesa señoría nombro por cobrador de las resultas tocantes al posito del dicho mais á geronimo de villegas el cual á fecho dejacion del dicho nombramiento por lo cual.

A vuesa señoría suplico mande se me haga en mi el dicho nombramiento de los dichos resagos como mayordomo del dicho posito y pido justicia domingo ochoa.

Acuerde á su tiempo.

Peñalosa 1ª

Este dia se vido una peticion de fernando de peñalosa cuyo tenor es como se sigue.

Hernando de peñalosa digo que para las costas y gastos de pleitos que se han de causar sobre la cobranza de las resultas que se me han entregado pertenecientes á la sisa tengo necesidad, tengo, digo, se me de algun dinero á bien á cuenta.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me libren y pague el que fue servido para el dicho efeto y pido justicia hernando de peñalosa.

E vista se entienda con el auto de juan de altuna con el dicho parecer y se le libre la misma cantidad de cien pesos y los gaste con cuenta y razon.

Villete.

Este dia acordo la ciudad que habiendo tenido noticia de un procurador fulano de maderuelo se ausenta desta ciuda el señor don francisco de tr. jo se informe si es ansi y siendolo se de villete para nombrar.

Peñalosa 2ª

Este dia se vido una peticion de hernando de peñalosa cuyo tenor es como se sigue.

Hernando de peñalosa digo que á mi se me han entregado las resultas tocantes á la sisa eceto una de dos mil y diez y seis pesos que debe diego de cabrera á la dicha sisa por estar en poder de fernando de rosas y haber dicho no me la puede entregar sin orden de vuesa señoría y para que la cobre como las demas conforme al nombramiento que su exelencia me hizo conforme al que tenia hecha juan de altuna.

A vuesa señoría pido y suplico mande que dicho fernando de rosas me en-

tregue la dicha resulta para el dicho efeto pues esta cobranza no es á su cargo sino al mio en que recibire merced con justicia que pido hernando de peñalosa.

Acuda á los señores diputados de sisa y propios.

Don Alonso de Tello.—Don Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico*

*viernes dos dias del mes de mayo de mil y seiscientos y catorce años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara don francisco de trejo carbajal luis pachomejia don francisco, digo fernando de la barrera regidores desta ciudad.

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que habiendo presentado las fianzas que he dado para la dicha mayordomia deste año de seiscientos y catorce. Ante vuesa señoría y suplicado se sirviese de mandarlas aprobar y que se me diese poder por ser en cantidad de once mil pesos y los fiadores dellas ricos y abonados en el cabildo de veinte (en blanco) y de abril deste año se admitieron dellas los cinco mil pesos y se manda que diece mas fianzas hasta la dicha cantidad siendo como son los mismós fiadores diego de chares que me fio los años pasados en dos mil pesos cada año y simon correa en mil pesos y pablo mexia vallejo que me fio este año en dos mil pesos y el capitan juan francisco carlos mercader en la calle de san agustin en mil pesos son cada uno de ellos abonados en mas cantidad de veinte mil pesos como sien-

do necesario ofresco informacion de abono dellos y como es notorio los años que he sido mayordomo he alcanzado en las cuentas que se me han tomado á los propios desta ciudad en mucha suma de pesos de oro y últimamente el año de seiscientos y trece alcance mil y ochocientos pesos y he pagado despues que se me tomo la cuenta mas de mil y quinientos pesos por libranzas de vuesa señoría sin haber cobrado cosa alguna y este presente año no tengo que cobrar sino las mesillas y diez plazas de corredores y fielasgo que todo aun no montan cuatro mil y quinientos pesos y siendo esto ansi y que he servido á vuesa señoría con toda retitud y diligencia y que por ello merezco ser premiado.

A vuesa señoría pido y suplico teniendo consideracion á lo dicho y que vuesa señoría debe hacer merced se sirva de mandar se me admitan los dichos fiadores, digo, las dichas fianzas á lo menos las de diego de chavez y simon correa pues los demas años en que soy mayordomo se han aprobado y recibido en ellos con parecer de las mismas fianzas y en lo tocante á las fianzas de pablo mejia vallejo y juan francisco carlos en caso que vuesa señoría no se sirva de mandarlas se admitan ofresco la dicha informacion de abonos son ricos y abonados en las dichas cantidades y nuestro Señor &c. yo pido justicia fernando de rosas.

E vista por la ciudad se acordo que ante la justicia ordinaria de informacion de abono de los fiadores que la ciudad no admitio y con el parecer del juez ante quien se diere certificado, digo, se traiga á la ciudad para proveer.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto ques del tenor siguiente.

Francisco nuñez basurto contador de los propios y rentas desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio desde primer deste año y se me debe el tercio de fin de abril del y para que se me pague.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me libre y pague como es constumbre y que en ello recibire bien y merced. francisco nuñez basurto.

Que los señores diputados de propios ó cualquier dellos informe.

Entro el señor don melchor de vera Regidor. tesorero de la casa de la moneda.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales ques del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero del cabildo de esta ciudad digo que el tercio primero de este año es cumplido y tengo necesidad del.

A vuesa señoría suplico mande dar-me libranza para quel mayordomo me pague con mas ocho pesos del vino y ostias que he gastado el año pasado de seiscientos y trece por mandado de vuesa señoría que en ello recibire bien y merced antonio gonzalez.

Quel señor procurador mayor informe con su parecer.

Entro el señor don leonel de cervantes Regidor.

Este dia se vido una peticion de fernando de peñalosa del tenor siguiente.

Hernando de peñalosa á quien su exelencia ha cometido la cobranza de las resultas que se deben á la caja de la sisa desta ciudad digo que para enterarme como viene para hacer las diligencias de la dicha cobranza tengo necesidad de que el escribano me de un tanto de las escrituras de senso tocantes á la dicha sisa y cobranza.

A vuesa señoría suplico mande se me den las dichas escrituras ó un tanto ó testimonio de ellas en que recibire merced con justicia hernando de rosas, digo, peñalosa.

E vista por la ciudad se acordo que los señores diputados de propios le entreguen al dicho todos los papeles memorias y recaudos necesarios conforme á la memoria que se le entrego.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar con cierto decreto y parecer que es del tenor siguiente.

Diego lopez de salazar barvero sirujano de la carcel publica desta ciudad

digo que á mi se me debe de mi salario que se me da por el ministerio de curar á los pobres de la dicha carcel ocho meses que se cumplieron al fin del mes de hebrero deste año en que estamos.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que hernando de rosas mayordomo desta ciudad me de y pague lo que pareciere deberme fecha la cuenta que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario & diego lopez de salazar.

En el cabildo de catorce de abril de mil y seiscientos y catorce años se leyó esta petición y se acordó que informe el señor alguacil mayor.

El contenido en esta petición á servido muy bien el tiempo que esta ciudad refiere y se le podrá librar lo que se le debiere hecha la cuenta del tiempo que sirvió fecho en la ciudad de mexico á veinte y ocho de abril de mil y seiscientos y catorce años francisco rodriguez de guevara.

E visto por la ciudad se le mando librar el salario fecha la cuenta como se suele y del genero.

Este día se vido una petición de domingo ochoa mayordomo del posito con cierto decreto y parecer que es del tenor siguiente.

Domingo ochoa mayordomo del posito digo que yo estoy dando cuenta del año de seiscientos y doce y para que se me reciba en dascargo el salario que ha de haber del dicho año.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me de libranza para que se me pague libranza para que se me pague y para ello pido justicia domingo ochoa.

En el cabildo de veinte y ocho de abril de mil y seiscientos y catorce se leyó esta petición y bista informe el señor luis maldonado si cumplió con su obligacion.

El año pasado de seiscientos y trece no se administro en el posito desta ciudad ningun mais por que se hicieron en este dicho tiempo las cuentas y pa-

gas que el dicho posito debia que á la real caja sin embargo de lo cual domingo ochoa mayordomo del dicho posito acudio á lo que los dichos papeles se le ordeno y esta ba dispuesto y nombrado para lo que del dicho su oficio se le ordenase y ofreciere su puesto lo cual parece se le debiere el dicho su salario salvo lo que vuesa señoría fuere servido mandar en mexico treinta de abril de mil y seiscientos y catorce años luis maldonado.

E visto por la ciudad se mando den villete y se traiga su nombramiento y testimonio de su cuenta.

Este día se vido una petición de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que yo he servido en el ministerio de la dicha sacristia otros cuatro meses que comenzaron á correr desde primero de henero hasta fin de abril deste año de mil y seiscientos y catorce en que estamos por tanto.

A vuesa señoría suplico mande al mayordomo de propios desta ciudad me pague atento á mi mucha necesidad que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario & francisco flores.

E visto por la ciudad se acordó que el señor don francisco de trejo informe.

Este día se vido una petición de alonso rios del tenor siguiente.

Alonso rios digo que yo he sido vecino de la ciudad de los angeles mas de quince años y á mas de trece que me examine del oficio de cubetero y siempre he vivido en la dicha ciudad y al presente me he venido á vivir á esta ciudad de mexico y queriendo poner mi tienda y presentar mi carta me han puesto impedimento diciendo que no vale y para poderme sustentar y á mi mujer é hijos.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia por un año para que pueda usar el dicho oficio en esta ciu-

Villete.

dad atento á que siendo vecino de la dicha ciudad de los angeles me examine en ella y no fui á el dicho efecto como se entiende con los que prohibe la ordenanza y en ello recibire muy gran merced & alonso rios.

E visto por la ciudad se acordó que se daba y dio licencia al dicho fernando rios para que (use) en esta ciudad use el dicho oficio de jubetero tiempo de cuatro meses con que dentro dellos se examine y cumpla lo necesario.

E-te día se vido una petición y vista de agustin de vustamante ques del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de las romanas de las carnerías mayores desta ciudad digo quel primer tercio de mi salario se cumplió en fin de abril deste año, digo, deste presente año.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme su libranza para que el mayordomo desta ciudad me pague á cuenta del maravedi y cuartillo de lo procedido de la carne y en ello recibire bien y merced con justicia que pido agustin de bustamante.

Quel señor don francisco de trejo informe como diputado que ha sido.

Este día se vido una petición de francisco millan del tenor siguiente.

Francisco millan á quien vuesa señoría nombro por alarife (digo) desta ciudad este año de mil y seiscientos y catorce y (ochocientos) he servido el dicho oficio cuatro meses.

A vuesa señoría pido y suplico se me manden pagar los dichos cuatro meses de mi salario y en ello recibire bien y merced francisco millan.

E visto por la ciudad se remitió al señor luis pacho obrero mayor.

Este día se vido una petición de diego nuñez ques del tenor siguiente.

Diego nuñez oficial de zapatero digo que habiendo pedido á vuesa señoría por otra petición que por mi pobreza y necesidad no me podia examinar me hiciese merced de mandarme dar licencia por ocho meses para poder tener mi tienda y ganar algo con que poder-

me examinar vuesa señoría fue servido de proveer en ella que los veedores del dicho oficio se examinasen de valde y habiendoles hablado y dichoselo no quieren sin que primero se lo paguen y por no hacerlo de valde me ponen mil digo, muchas dificultades y amenazas y para que yo hacer y sustentar una madre pobre que tengo.

A vuesa señoría pido y suplico sea servido en amor de Dios de darme licencia por ocho meses para que en ellos yo gane con que examinarme atento á la mucha necesidad que tengo y á que los veedores del dicho oficio no me quieren examinar que en ello recibire muy grande merced diego nuñez.

E visto por la ciudad se acordó que acuda al señor corregidor.

Este día se vido una petición de agustin lopez.

Agustin lopez portero del cabildo de esta ciudad digo que el primer tercio de este año es cumplido y tengo necesidad.

A vuesa señoría suplico mande darme libranza para que el mayordomo me pague y pido justicia agustin lopez.

En vista se acordó que el señor procurador mayor informe.

Este día se mando que se libre al caballero que sirvió el mes de marzo que fue el señor luis pacho en las carnerías.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

*En la ciudad de mexico  
viernes por la mañana á nueve dias  
del mes de mayo de mil y seis-  
cientos y catorce años*

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso te-

llo de guzman corregidor de esta ciudad por el rey nuestro señor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia regidores.

El señor don alonso tello dijo que el señor marquez de guadalcazar le mando que dijese á la ciudad de su parte como no debia dejar de escaeser la memoria de los caballeros predecesores de los que viven en este reino que tan á costa suya ganaron esta ciudad en el servicio de su magestad por cuya ocasion se introdujo la fiesta que con tanto ornato celebra esta ciudad todos los años á san ipolito y que habiendo el año pasado por las fiestas que á la entrada de su exelencia hizo esta ciudad haberlo dejado de hacer las que suele en este dia en que se celebra la victoria de su conquista que ya por inconveniente, digo, juzga por inconveniente que se deje y continúe en este olvido y encarga á la ciudad que atenta á continuar tan justa constumbre como esta se disponga desde luego á tratar de las fiestas que para san ipolito se deben hacer con todo el cuidado posible y con toda la moderacion que se pueda que lo dice á la ciudad por cumplir lo que su exelencia le manda y por que con mas despacio pueda disponer lo necesario para este intento que su señoria provea lo que fuere servido.

Villete.

E visto por la ciudad fué acordado se de villete para el lunes se junte la ciudad á oír lo propuesto por el señor corregidor y disponer y ordenar y resolver todo lo que conbiene la dicha proposicion con apercibimiento que se ara con lo que vinieren y parara entero perjuicio á ausentes.

Este dia se vieron las cartas que el señor don francisco de trejo trujo escritas á pedimento de los frailes descalzos de san diego sobre la pretencion de los sus conventos así á su magestad como á su santidad y cardenal protector duque de lerma marquez de salinas y general de su orden.

E vistas por la ciudad se mandaron firmar y se sierren y se den á la parte de los frailes descalzos.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia que trujeron los señores don francisco de trejo y luis pacho sobre que se tomen prestados de la sisa dos mil pesos con ciertas escrituras y es como se sigue.

Don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside, por quanto don francisco de trejo carbajal y luis pacho mejia regidores de esta ciudad me han hecho relacion que por el cabildo de ella estan nombrados comisarios para las fiestas que tienen obligacion de selebrar dia y octava del santissimo Sacramento y que en conformidad de lo que por mi se habia mandado se ha hecho diligencia para que de lo prosedido de los propios de esta dicha ciudad se haga el gasto y respeto de no tenerle en el los dichos propios tan adelante para la dicha fiesta no se han podido recojer mas cantidad de dos mil pesos y segun lo que le han pasado se hizo y por la diligencia de los comisarios se haran las dichas fiestas con cuatro mil pesos y para cumplir con satisfaccion y paga de los consiertos hechos faltan dos mil pesos y me pidieron mandase se presten como se hizo el año pasado que fué de la sisa para que no se haga falta por tanto por el presente mando que constando por testimonio del escribano no haber la dicha cantidad de los dichos dos mil pesos de propios el cabildo y regimiento de esta dicha ciudad y su mayordomo los den prestados de cualesquier maravediz ó pesos de oro que hubiere en la caja de la sisa de las cuatro llaves los cuales entreguen á los dichos don francisco de trejo carbajal y luis pacho mejia ó á cualquiera de ellos sin que en ello haya dilacion y de esta libranza se tome razon en la contaduria

Mandamiento para que se tome dineros para la fiesta del corpus.

de esta dicha ciudad como se ha acostumbrado y antes de que se haga la dicha paga se asiente así mismo en el libro que esta dentro de la dicha caja que con este mandamiento y su carta de pago y el dicho testimonio se le recibiran en data fecho en mejico á dos dias del mes de mayo de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey juan venitez camacho.

Francisco nuñez basurto contador de los propios y ventas de esta ciudad de mexico certifico que por la cuenta que en cinco de marzo de este año fenecieron los señores don alonso tello de guzman corregidor de esta ciudad y albaro de castrillo y don juan de carbajal regidores diputados della con fernando de rosas mayordomo de los dichos propios parece que el dicho mayordomo hizo de alcance á la dicha ciudad en mil y setesientos y doce pesos de oro comun y para que de ello conste de pedimento de los señores don francisco de trejo carbajal y luis pacho mejia regidores de esta dicha ciudad di la presente en ella en dos de mayo de mil y seiscientos y catorce años francisco nuñez basurto.

En la ciudad de mexico cinco dias del mes de . . . . . de mil y seiscientos y catorce años ante mi el escribano de cabildo parecio fernando de rosas mayordomo de esta ciudad á quien doy fe que conosco y declaro que de los propios y rentas de esta ciudad despues que se tomaba cuenta contenida en la dicha certificacion de arriba en que alcanzo á los propios de esta ciudad en la cantidad de pesos de oro que en ella se declaro no ha entrado en su poder propios de la ciudad con que poder acudir al gasto de la fiesta del santissimo Sacramento de este año ni de presente sabe de donde podra suplir y á mayor abundamiento juro á Dios y á la cruz en forma de derecho ser cierto lo susodicho y lo firmo de su nombre fernando de rosas ante mi simon guerra escribano.

E vistos el dicho mandamiento y declaraciones se acordo de conformidad que se haga libranza de la cantidad de dos mil pesos conforme al mandamiento de su exelencia para que el mayordomo de propios los saque prestados de la dicha caja de la sisa asistiendo á ello cualquiera de los dos comisarios y los dichos dos mil pesos se entreguen al mayordomo fernando de rosas para que los tenga de manifesto para cumplir las libranzas de los dichos comisarios que esta ciudad los tome prestados de la dicha sisa y en la dicha libranza bayan incertos todos los autos y declaraciones y no lo gaste en cosa alguna sino en este efecto para que se libran.

Este dia se vido una peticion de domingo de ochoa mayordomo del posito del mais.

Domingo de ochoa mayordomo del posito digo que atento digo que vuesa señoria mando que diese fianzas de hasta seis mil pesos nombro por fiadores al capitan jorge de leon andrade por dos mil pesos á juan bautista de palacios apartador de oro dos mil pesos á alonso martinez obrero mayor de santanes por mil pesos á pedro martines de figueroa panadero por mil pesos.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me nombren por mis fiadores atento á que son muy ricos avonados y vecinos de esta ciudad y pido justicia diego de ochoa.

E visto se de villete para ver y determinar.

Villete.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo.

Don fernando alfonso carrillo escribano mayor de este ayuntamiento digo que á mi se me debe mis salarios deste tercio primero deste año que se cumplio á fin de abril que son el de propios y el de maises.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren en que recibire merced don fernando alfonso carrillo.

E visto informen los señores procurador mayor el señor luis maldonado administrador de los maises.